MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
27 ABR 1981
Exp. Nº 2292/360
M. G. E. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN ARCHIVO GENERAL FOLIO 61

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

SP. INTENDENCIA Expte.nº 60.888/81

ORDENANZA Nº 618

San Miguel de Tucumán, 24 de Abril de 1981.-

VISTO: las Obras nºs. 162; 125; 186; 157; 185; 166; 170; 255; 131, ejecutadas con el aporte de los vecinos de diferentes sectores de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Miguel de Tucumán ha colaborado con los vecinos no adherentes, de escasos recursos, propiedades fiscales, etc.;

Que dicho monto debe ser recuperado por lo cual se elabora el sistema adecuado para lograr el recobro del mismo;,

Por todo ello, y tomando como base los montos determinados por el Departamento de Obras con Colaboración Vecinal, en expedientes nºs. 270.086; 270.081; 270.083; 270.082; 270.084; 270.085; 270.103; 270.102; 270.104, todos del año 1981,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1º.- Dispónese proceder al recobro de las siguientes obras comprendidas en los sectores que se detallan a continuación:

Obra Nº 162: Baltazar Aguirre e/Florida e Independencia (Conexión Red Distribuidora de Agua Potable).

Obra Nº 125: Paraguay 1.500 al 1.700; Pje. Edmundo D'Amicis 1.500 al 1.700, 12 de Octubre al 1.600; Diagonal Heredia al 1.400 (Instalación Red Colectora Cloacal).-

Obra Nº 186: General Paz e/ Avda. Colón y Coronel Zelaya; Pje. Baltazar Aguirre e/ Piedras y Lamadrid; Coronel Zelaya e/ Gral. Paz y Lamadrid (Instalación Red Colectora Cloacal).-

Obra Nº 157: Avda. Independencia; Pje. Cabildo; Larrea desde el 1.70 al 2.200; Pje. Viaytes desde el 1.700 al 2.000; Matheu desde el 1.70 al 1.800; Libertad desde el 1.300 al 1.400; Avda. Pellegrini; A.Lucero y Chiclana al 1.300 (Instalación Red Colectora Cloacal).-

Obra Nº 185: Bolivar y Rondeau e/ Avda. Colón y Güemes; Pje. Juan Garcia e/ Avda. Colón y Pueyrredón; Baltazar Aguirre y Güemes e/Avda

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//- Roca y Lavalle (Instalación Red Colectora Cloacal).

Obra Nº 166: Frías Silva e/ Alsina y Quinta Agronómica (Instalación Red Colectora Cloacal).-

Obra Nº 170: Pje. Miguel de Cervantes (vereda Oeste) e/ Avda. Mate de Luna y Crisóstomo Alvarez (Ampliación Red Gas Natural).-

Obra Nº 255: Miguel Lillo e/ Avda. Mate de Luna y San Lorenzo (acera Este); Pje. Polonia e/ Crisóstomo Alvarez y Pje. Brown (ambas aceras) ; Avda. Alem e/ Avda. Mate de Luna y San Lorenzo (acera Oeste) ; Crisóstomo Alvarez e/ Miguel Lillo y Avda. Alem (ambas aceras) y San Lorenzo e/ Miguel Lillo y Avda. Alem (acera Norte) (Instalación Gas Natural).-

Obra Nº 131: Alberdi 900; Pje. 1ra. Junta e/ Alsina y Avda. Roca; Avda. Roca e/ Pje. 1ra. Junta y Alberdi; Pje. Lope de Vega; e/Alberdi y la Rioja (Instalación Red Distribuidora Gas Natural).-

Artículo 2º.- Se entiende por:

Vecinos no adherentes: A aquellos que demuestran, en principio, posibilidades de pago para afrontar la obra pero que en su oportunidad no contrataron con la empresa adjudicataria.

Vecinos de escasos recursos: Son aquellos que demuestran conformidad con la obra, pero debido a sus bajos ingresos no pueden afrontar los planes de financiación presentados por la empresa adjudicataria.

Vecinos de pago parcial: Son aquellos que demuestran conformidad con la obra, pero en razón de ser de escasos recursos económicos, pueden únicamente pagar a la empresa adjudicataria de la obra, una parte de la cuota estipulada en el contrato.

Propiedades fiscales: Son propiedades de distintos organismos de la Nación y la Provincia por los cuales la Municipalidad ha aportado los fondos para la ejecución de la obra.

Irrecuperables: Es la categoría de beneficiarios que: 1) Poseen el mismo servicio de la Obra por calles adyacentes al recorrido de la misma, (Propiedades Esquinas); 2) Propiedades fiscales Municipales.

//

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//- **Artículo 3º.-** Los montos a cobrar estarán formados por:

a) Los sumas determinadas por el Departamento de Obras con Colaboración Vecinal para categoría de beneficiarios:

Obra Nº 162:

No adherentes	$ 906.230.-
Escasos recursos	$ 906.230.-

Deuda determinada a Diciembre 1980.

Obra Nº 125:

No adherentes	$11.046.394.-

Deuda determinada a Abril 1980.

Obra Nº 186:

No adherentes	$ 9.255.417.-
Escasos recursos	$ 2.622.714.-

Deuda determinada a Octubre 1980.

Obra Nº 157:

No adherentes	$ 22.500.000.-
Escasos recursos	$ 2.480.000.-

Deuda determinada a Diciembre 1980.

Obra Nº 185:

No adherentes		$ 6.081.053.-
Escasos recursos		$ 2.030.368.-
Pagos a cuenta:		
	Deuda	$ 1.105.646.-
	Depositado	$ 1.100.000.-

Deuda determinada a Diciembre 1980.

Obra Nº 166:

No adherentes		$ 6.779.674.-
Pagos a cuenta:		
	Deuda	$ 764.855.-
	Depositado	$ 550.000.-

Deuda determinada a Diciembre 1980.

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

Obra Nº 170:

Escasos recursos	$ 1.845.910.-

Deuda determinada a Diciembre 1980.

Obra Nº 255:

No adherentes	$ 8.950.212.-
Escasos recursos	$ 8.399.333.-

Deuda determinada a Diciembre 1980.-

Obra Nº 131:

No adherentes	$ 7.831.124.-
Escasos recursos	$10.152.487.-

Deuda determinada a Diciembre 1980.

b) La actualización correspondiente de acuerdo al artículo 49º inciso 2) del Código Tributario Municipal Ordenanza 229/77, teniendo en cuenta la fecha en que se determinó la deuda la fecha de recobro de la misma (Marzo 1981).

Para los sujetos pasivos de Escasos Recursos de la Obra Nº 185 la fecha de recobro será Agosto 1981.-

Artículo 4º.- Para aquellos contribuyentes que efectuaron un pago a cuenta de su deuda se procederá a actualizar la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º inciso b) de esta Ordenanza. Del monto así obtenido, se deducirá el pago a cuenta efectuado debidamente actualizado, quedando el remanente como monto a pagar por el contribuyentes.-

Artículo 5º.- Los sujetos pasivos considerados "Irrecuperables" quedan eximidos del pago de este tributo.-

Artículo 6º.- La liquidación y recaudación dèl tributo, estará a cargo de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.-

Artículo 7º.- Las Formas de Pagos a opción del contribuyente por los montos determinados conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la presente Ordenanson:

1) Al contado (con un 20% de descuento).

2) Para deudas menores de $ 1.000.000.-

a) En 2 cuotas mensuales consecutivas.

b) En 3 cuotas mensuales consecutivas.

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///-

3) Para deudas mayores de $ 1.000.000.-

a) En 2 cuotas mensuales consecutivas.

b) En 3 cuotas mensuales consecutivas.

c) En 6 cuotas mensuales consecutivas.

d) En 12 cuotas mensuales consecutivas.

e) En 18 cuotas mensuales consecutivas.

Artículo 8º.- Lo dispuesto en el artículo anterior, no será de aplicación para los sujetos pasivos considerados (de Escasos Recursos) para los cuales la Dirección de Rentas Municipales podrá conceder Formas de Pagos Especiales.-

Artículo 9º.- No será de aplicación respecto a esta Obra, toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

Artículo 10º.- Las liquidaciones que se confeccionen con motivo de esta Contribución de Mejoras serán exigibles. Ante la falta de cumplimiento en las condiciones que se determinen, se formulará el cargo tributario correspondiente a los fines de la ejecución, por vía de apremio con la intervención de la Dirección de Asuntos Legales.-

Artículo 11º.- En los casos de pago en cuotas se aplicará el interés que cobra el Banco Municipal de Tucumán para operaciones de Créditos Personales.-

Ninguna cuota podrá ser inferior a $ 50.000.- (Pesos Cincuenta mil).

Artículo 12º.- En los casos en que por situaciones debidamente comprobadas por el Organismo Recaudador se concedan financiaciones especiales, la Municipalidad se reserva el derecho de exigir garantías.

Artículo 13º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA

Lic. MANUEL MARTIN
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE